



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant., Seis de agosto de dos mil veinte

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	Luz Mery Villada López
Radicado	No. 05-679 31 84 001 2020 00011 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 44
Temas y Subtemas	Amparo de Pobreza
Decisión	Admite amparo de pobreza

En escrito que antecede la señora LUZ MERY VILLADA LÓPEZ identificada con cedula de ciudadanía 39.200.663 solicita amparo de pobreza a fin de que se le designe un profesional del derecho que la asista para llevar a cabo proceso de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, del mismo modo solicita sean cubiertos los gastos que se generen por los conceptos de cauciones procesales, expensas, costas, honorarios a auxiliares de la justicia u otros gastos que puedan generarse y que sean propios de este tipo de procesos.

Por disposición legal, el presunto demandante podrá solicitar antes de la presentación de la demanda amparo de pobreza, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

Como puede observarse, la señora LUZ MERY VILLADA LÓPEZ, en escrito presentado ante este despacho eleva tal solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por la solicitante, lo que se entiende prestado bajo juramento, se dan las circunstancias

previstas en la norma primeramente citada, en concordancia con el artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición y se nombrará un abogado para que la represente.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo de familia de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

1. CONCEDER amparo de pobreza a la señora LUZ MERY VILLADA LÓPEZ, para presentar la demanda requerida.

2. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza al doctor **MILCIADES QUINTERO BALLESTEROS** con Tarjeta Profesional N° 21.231 del C.S.J quien se localiza en la carrera Santander Nro. 53-9 de Santa Bárbara, Antioquia, teléfonos 846-36-45 y 321-625-32-00 quien representará a la señora LUZ MERY VILLADA LÓPEZ para llevar a cabo proceso de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO. Comuníquese el nombramiento en la forma y términos de ley y con las advertencias señaladas en el artículo 154 del C.G.P.

Igualmente, se espera diligencia y colaboración de la parte interesada para comunicar el presente nombramiento.

NOTIFÍQUESE


JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **46** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2020. A LAS 8: 00 A.M.**

